

ACTA DE MODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN TALISMÁN

Para la atención de personas con discapacidad intelectual, sus familias y amigos, en la comarca del Alberche

Una vez celebrada la reunión de los miembros de la Asamblea General con fechas 12 de junio de 2015 y 3 de septiembre de 2015 a las 19 horas, se llevan a cabo los acuerdos de Modificación de Estatutos en los puntos relativos a la Composición de la Junta Directiva y el Domicilio Social, Estos cambios se aprueban en este acto por unanimidad.

Acuerdan:

1.- Designar a las personas que a continuación se detallan como miembros de la actual Junta Directiva.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD (Provincia)
Dña. Rocío Raquel Martínez Santillán	401.382 - D	C/ Mejico, nº 16	28680	San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
D. Antonio López Arnaiz	6.556.502 - F	C/ Cuatro Vientos, nº 13	05270	El Tiemblo (Ávila)
Dña. Emilia Micieces Maqueda	70.017.039 W	C/ Laurel nº 23	28680	San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Dña. Juana Torres Toledo	3780998 - M	C/ Mesones, 77 - 2º Izq	05270	El Tiemblo (Avila)
Dña. M ^a del Carmen Fernández Cebeiro	33272578-L	C/Travesía del Abeto, 4	28680	San Martín de Valdeiglesias (Madrid)

2.- Establecer la Sede Social en la Plaza de Teodoro Bravo, 12 de San Martín de Valdeiglesias (Madrid)

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 20 horas del día de la fecha.

Fdo. Dña. Emilia Micieces
Maqueda
DNI: 70.017.039 -W

Fdo. Dña. Rocío Raquel Martínez
Santillán
DNI: 401.382 - D

Fdo. D. Antonio López
Arnaiz
DNI: 6.556.502 - F

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN TALISMÁN

Para la atención de personas con discapacidad intelectual, sus familias y amigos, en la comarca del Alberche

CAPITULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, DURACIÓN, OBJETO Y MEDIOS

Artículo 1. Denominación.

Con la denominación de ASOCIACIÓN TALISMÁN para la atención de personas con discapacidad intelectual, sus familias y amigos, en la comarca del Alberche (en lo sucesivo: TALISMÁN), se constituye una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 CE, que se registrará por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

Artículo 2. Domicilio y Ámbito de actuación.

El domicilio social de la Asociación se establece en la Plaza de Teodoro Bravo 12, código postal 28680 de San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

El ámbito territorial se corresponde con el del Estado Español.

Artículo 3. Duración.

La duración de la Asociación será indefinida, salvo causa legal o estatutaria de disolución.

Artículo 4. Misión.

La misión de TALISMÁN es la de promover y defender los derechos y la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual, de sus familias y allegados y en particular de los residentes en la comarca rural comprendida en la conjunción de las provincias de Ávila, Madrid y Toledo.

Artículo 5. Principios y valores.

TALISMÁN basa su actuación en la democracia interna, la transparencia en su actuación, la solidaridad y la participación activa y solidaria entre sus miembros.

Los valores principales que TALISMÁN defiende son: la consideración de la persona con discapacidad intelectual como sujeto con derechos y deberes, la importancia de la adecuada intervención de la familia en sus procesos de formación, en la canalización de sus necesidades, la demanda de cobertura de sus derechos, etc. para conseguir su inclusión social como ciudadanos de plenos derechos,

Todo ello con la promoción y reclamación de una atención de calidad en la actuación de las organizaciones con las que deban intervenir tanto las personas con necesidades especiales como sus familias.

Artículo 6. Fines.

Los fines de TALISMÁN son:

- a) Defender la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad intelectual.
- b) Apoyar, acoger, acompañar y tutelar a las familias con miembros con discapacidad intelectual para conseguir mejorar sus condiciones de vida.
- c) Promover y defender los derechos y la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual.
- d) Potenciar su integración escolar y su inclusión laboral y social.
- e) Potenciar el desarrollo de actitudes positivas del entorno social hacia la persona con discapacidad intelectual.
- f) Proponer los cambios necesarios en la legislación vigente que mejore la situación de vida de este colectivo.
- g) Orientar, coordinar e impulsar el trabajo de los asociados con criterios de profesionalidad, mejora de la calidad, solidaridad y convergencia para alcanzar nuestros fines.
- h) Averiguar, reunir y difundir información general, actualizada y especializada sobre los problemas de la discapacidad intelectual y sus necesidades especiales.
- i) Conocer y estudiar permanentemente las necesidades de los asociados, así como impulsar la realización de estudios y programas de investigación en estos temas.
- j) Ofrecer a los miembros asesoramiento y asistencia, implantando los servicios técnicos necesarios, para la aplicación de programas y servicios.
- k) Fomentar la eliminación de las desigualdades en nuestra sociedad, intentando que sea cada día más respetuosa con las personas que la integran.
- l) Promover acciones educativas, culturales y sociales, tendentes a potenciar los recursos inherentes a las personas con discapacidad intelectual en igualdad de derechos a otros ámbitos territoriales.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN TALISMÁN
Para la atención de personas con discapacidad intelectual, sus familias y amigos,
en la comarca del Alberche

- m) Realizar tantas actividades, acciones, como programas sean necesarios para la promoción de las personas con discapacidad intelectual; fomentando su autoestima para que sean capaces de ocupar el puesto en la sociedad que por derecho tienen.
- n) Buscar el apoyo especializado, profesional y técnico necesario que nos permita alcanzar nuestra misión y objetivos.
- o) Representar a sus miembros en los ámbitos local, provincial, autonómico, estatal e internacional que sea necesario.
- p) Desarrollar estrategias solidarias para que se puedan alcanzar equilibrios interterritoriales en calidad y servicios.
- q) Cualquier otro que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir al cumplimiento de la misión de TALISMÁN o redundar en beneficio de las personas con discapacidad intelectual o sus familias.

Artículo 7. Medios y actividades.

Para el cumplimiento de la misión y los fines, TALISMÁN podrá:

- a) Valerse de cualquier medio lícito que sirva para potenciar su misión y alcanzar sus fines.
- b) Fomentar, impulsar y facilitar la organización de los servicios necesarios, y de los que las circunstancias aconsejen: tratamientos especializados, actividades formativas, cursos y seminarios sobre diversos aspectos de la discapacidad intelectual sus necesidades especiales y/o trastornos añadidos.
- c) Colaborar con las diferentes Administraciones e instituciones tanto locales, comarcales como estatales e internacionales en la consecución de objetivos.
- d) Promover, facilitar o utilizar todos los medios lícitos de información, formación y difusión para dar a conocer los problemas de las personas con discapacidad intelectual y sus familias.
- e) Establecer convenios con entidades públicas y privadas y participar en concursos y procedimientos de adjudicación de la gestión de centros y servicios para las personas con discapacidad intelectual y sus familias.
- f) Mediar y resolver en arbitraje cuestiones y conflictos internos o entre sus asociados.
- g) Promover la formación del voluntariado para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- h) Impulsar el ocio y el tiempo libre como medio para mejorar su calidad de vida.
- i) Elevar cuantas instancias sean necesarias a las Administraciones Públicas, denunciando la violación de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad intelectual, para que estos sean castigados en su justa medida y no se produzcan en el futuro.
- j) Elaborar programas y proyectos en los que se potencie a las personas con discapacidad intelectual y sus familias, para que aprendan a respetarse y enseñen a las personas que están en su entorno a valorarlos y respetarlos igualmente.
- k) Realizar cuantas acciones sean necesarias para motivarles a que tomen parte en las actividades de su entorno social, cultural y laboral, en la medida de sus posibilidades, aprovechando todos los recursos existentes y buscando otros, innovadores, que les ayuden en su desarrollo.
- l) Realizar y promover cuantas acciones formativas sean necesarias para en particular conseguir la inclusión de las personas con discapacidad intelectual y sus familias en la trama social y en general intentar que se sientan satisfechos de su producción en el mercado laboral.
- m) Promover acciones educativas, culturales y sociales, tendentes a potenciar los recursos inherentes a las personas con discapacidad intelectual respetando el desarrollo de su personalidad y los derechos ajenos.
- n) Utilizar los medios de comunicación y recursos publicitarios para potenciar la eliminación de desigualdades sociales, culturales y educativas.
- o) Tutelar los casos concretos en los que se aprecie abandono o riesgo social para que puedan ser atendidas sus necesidades básicas en igualdad de oportunidades.
- p) Realizar acciones de formación para sus tutores legales, enseñándoles cuales son sus necesidades básicas y la forma más eficaz de cubrirlas.
- q) Potenciar la investigación como marco esencial para conocer el estado real de las demandas y necesidades y poder aplicar soluciones concretas.
- r) Divulgar y publicar libros, revistas, estudios y demás material audiovisual que interese para conseguir alcanzar los objetivos descritos con anterioridad.

CAPITULO II: DE LOS ASOCIADOS, DEBERES, DERECHOS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 8. Composición.

TALISMÁN tiene carácter abierto, pudiendo integrarse en la misma como asociados cuantas personas u organizaciones lo soliciten siempre que carezcan de ánimo de lucro, tengan como misión la defensa de los derechos y la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y sus familias. El número de miembros de TALISMÁN será ilimitado.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN TALISMÁN
Para la atención de personas con discapacidad intelectual, sus familias y amigos,
en la comarca del Alberche

Artículo 9. Asociados.

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas mayores de edad y con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y así lo soliciten.

Además serán socios protegidos, con las condiciones que luego se explicará, las personas con discapacidad intelectual incapacitadas o no. Cuando se trate de menores de edad o mayores incapacitados, requerirán el consentimiento expreso de las personas que deban suplir su capacidad.

Artículo 10. Tipos de Asociados.

Dentro de la Asociación podrán existir las siguientes clases de socios:

Socios de número: los padres, familiares por consanguinidad o afinidad, o los representantes legales de la persona con discapacidad intelectual que soliciten su inscripción y sean admitidos como tales.

También podrán ser socios los propios discapacitados que hayan alcanzado una vida autónoma y no tengan la condición de socios protegidos.

Socios protegidos: las personas con discapacidad intelectual destinatarios de las actuaciones de la Asociación. Estos socios estarán exentos de los deberes de los socios de número.

Socios colaboradores: Aquellas personas físicas o jurídicas que contribuyan de modo puntual y/o continuado con donaciones, cuotas o trabajo personal al sostenimiento de las actividades y fines de la Asociación.

Socios de honor: aquellas personas físicas o jurídicas que en atención a sus méritos a favor de la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual o haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación se hagan acreedores de tal distinción. Estos socios estarán exentos de los derechos y deberes de los socios de número.

Artículo 11. Adquisición de la condición de socio.

Quienes desean asociarse a TALISMÁN en calidad de Socios Numerarios o Colaboradores, deberán dirigir solicitud por escrito a la Junta Directiva a tal efecto.

Por su parte, la Junta Directiva podrá exigir, para la admisión de socios numerarios, justificación documental de la situación de discapacidad que motiva la solicitud.

Artículo 12. Pérdida de la condición de socio.

La condición de socio de TALISMÁN se perderá por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incapacidad sobrevenida o fallecimiento del asociado.
- c) Por resolución judicial que suponga la pérdida de la patria potestad o tutela, o que determine el incumplimiento de los deberes de guarda y protección respecto del discapacitado.
- d) Por exclusión acordada por la Junta Directiva, cuando se acredite un incumplimiento grave o reiterado de los deberes de socio, vulneración de los fines de la Asociación o seria perturbación de los actos organizados por la misma y de la normal convivencia de los asociados.

En el supuesto del apartado d) anterior, habrá de incoarse previamente el expediente sancionador que será puesto en conocimiento del socio afectado en todos sus extremos y a quien se le dará audiencia a fin de que realice las alegaciones que considere oportunas. Dicho expediente concluirá por acuerdo motivado de la Asamblea General, que será notificado al interesado.

Artículo 13. Derechos de los Socios.

Los socios de número gozarán de los siguientes derechos:

- a) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias que se convoquen.
- b) Ser electores y elegibles para formar parte de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
- c) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación, del estado de cuentas, de los acuerdos adoptados y, en general, del desarrollo de la actividad de la Asociación.
- d) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines señalados en los presentes estatutos.
- e) Hacer uso de los servicios que la Asociación pueda establecer en beneficio de los socios, de conformidad con sus fines y con arreglo a las normas que en cada caso de adopten.
- f) Cualesquiera otros que les reconozca la normativa vigente.
- g) Tener prioridad en la participación en cuantos actos, reuniones o visitas organice la Asociación dentro de sus actividades.
- h) Obtener ventajas económicas sobre los costes derivados en la participación de los distintos proyectos que se realicen, en el caso que se permita la asistencia de personas no socias.

Los socios colaboradores gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar en cuantos actos, reuniones o visitas organice la Asociación dentro de sus actividades.
- b) Asistir con voz pero sin voto a las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias que se convoquen.
- c) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines señalados en los presentes estatutos.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN TALISMÁN
Para la atención de personas con discapacidad intelectual, sus familias y amigos,
en la comarca del Alberche

- d) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación, del estado de cuentas, de los acuerdos adoptados y, en general, del desarrollo de la actividad de la Asociación.

Artículo 14. Deberes de los Socios.

Son deberes de los socios de número y de los socios colaboradores:

- a) Compartir los fines de TALISMÁN y colaborar en la consecución de los mismos.
- b) Abonar la cuota de entrada o inscripción, así como las ordinarias o extraordinarias que la Asamblea General estipule.
- c) Asistir a las Asambleas Generales.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que pudieran ocupar en la Junta Directiva, de ser elegido para ello, y en las secciones que se puedan crear.
- e) Acatar los presentes estatutos y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación.
- f) Aportar el máximo esfuerzo y colaboración a fin de que TALISMÁN adquiera y mantenga el prestigio y la importancia que corresponde a sus fines.

Artículo 15. Pérdida de la condición de socio.

Además de las que, en su caso, prevea la legislación vigente, la condición de socio de TALISMÁN se podrá perder por alguna de las siguientes causas:

- a) Baja voluntaria manifiesta por escrito.
- b) Baja forzosa por las siguientes causas:
 - Por incumplimiento grave o reiterado de lo dispuesto en los presentes Estatutos o de la normativa o acuerdos aprobados válidamente por la Asamblea General.
 - Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas, ya sean ordinarias o extraordinarias.
 - Por menoscabar la imagen pública o la cohesión interna de TALISMÁN.
 - Por no defender a la persona con necesidades especiales o difundir una imagen negativa de la misma.
 - Por utilizar medios para la obtención de fondos que atenten contra la dignidad de las personas, o no permitan el control de la recaudación, costes y destino de los beneficios obtenidos.

La baja forzosa como miembro de TALISMÁN sólo tendrá efectos a partir del momento en que se produzca el acuerdo por parte de la Asamblea General, y llevará aparejada la pérdida de todos los derechos derivados de la condición de socio.

CAPITULO III: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 16. Órganos.

Los órganos de gobierno y representación de TALISMÁN son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

SECCIÓN 1ª: ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 17. Naturaleza.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, y estará integrada por todos los asociados. Sus acuerdos, que son vinculantes para todos los asociados, se adoptarán por el principio mayoritario o de democracia interna.

Sus reuniones podrán ser ordinarias o extraordinarias, estando presididas por el Presidente de la Junta Directiva o, en su caso, el Vicepresidente, asistido por el Secretario y el resto de miembros de la misma.

Artículo 18. Convocatoria.

La convocatoria de Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria, corresponderá a la Junta Directiva, y se realizará por escrito en el que se expresará el lugar, día y hora de la misma en primera y segunda convocatoria, entre las cuales habrá de mediar un mínimo de media hora, y el orden del día con mención expresa de los puntos a tratar.

Las convocatorias habrán de realizarse con una antelación mínima de quince días a su fecha de celebración, sin perjuicio de que cuando concurren razones de urgencia debidamente justificadas, se pueda reducir dicho plazo, y realizar las comunicaciones oportunas por cualquier otro medio que permita su conocimiento por los socios.

Artículo 19. Constitución y adopción de acuerdos.

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida:

- a) En primera convocatoria, cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, por sí o por representación, acreditada mediante escrito designando la persona en que la confiere.
- b) En segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de socios asistentes a la misma.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN TALISMÁN
Para la atención de personas con discapacidad intelectual, sus familias y amigos,
en la comarca del Alberche

2. Los acuerdos de adoptarán por la mayoría simple de los socios con derecho a voto presentes o representados. No obstante lo anterior, será necesario el voto favorable de mayoría simple de los presentes o representados para la adopción de los siguientes:
 - a) Modificación de los Estatutos.
 - b) Disolución de la Asociación.
 - c) Disposición y enajenación de bienes.
 - d) Nombramiento o renovación de la Junta Directiva.
 - e) Integración en Federaciones o, en su caso, separación de aquella en la que estuviera integrada.
3. De cada una de las reuniones de la Asamblea General se levantará la correspondiente acta, que será extendida y firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, se incluirá en el Libro de Actas de la Asociación, y será difundida entre los asociados.
En el acta se deberá consignar el lugar, día y hora de la Asamblea General, su celebración en primera o segunda convocatoria, número de asistentes, puntos del orden del día, resultado de las votaciones que se hubieran producido y contenido de los acuerdos adoptados.
Las actas podrán ser aprobadas a continuación de celebrarse la Asamblea General, y serán firmadas por socios asistentes, elegidos a tal efecto al inicio de la misma, a continuación de las firmas de Secretario y Presidente. Los acuerdos contenidos en las actas tendrán la necesidad de su ratificación en la siguiente sesión de la Asamblea.

Artículo 20. De la Asamblea General Ordinaria.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá al menos una vez al año, dentro del primer trimestre, con las siguientes competencias o facultades:

- a) El nombramiento, renovación y cese de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Examinar y, en su caso, aprobar la memoria de actividades, las cuentas anuales y la gestión de la Junta Directiva en le ejercicio anterior.
- c) Aprobar o rechazar el programa de actividades, presupuestos anuales y las cuentas.
- d) Fijar las cuotas de entrada, ordinarias y extraordinarias para el sostenimiento de la Asociación.
- e) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
- f) Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- g) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- h) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- i) Cualquiera otra que no esté reservada a la Asamblea General Extraordinaria por disposiciones legales o estatutarias que resulten de aplicación.
- j) Aprobar, previa solicitud razonada de la Junta Directiva, el nombramiento de socio de honor

Artículo 21. De la Asamblea General Extraordinaria.

La Asamblea General Extraordinaria será convocada cuantas veces lo estime necesario la Junta Directiva atendiendo a las circunstancias concretas que concurren en cada caso, así como cuando sea solicitado por escrito, con indicación de los puntos a tratar, por un número de asociados con derecho a voto no inferior al 10 por 100 de los asociados.

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) La modificación de los Estatutos.
- b) La disolución voluntaria de la Asociación.
- c) Todos aquellos asuntos, aun siendo competencia de la Asamblea General Ordinaria, en que se estime oportuno por razones de urgencia no esperar a la siguiente reunión de la misma, a juicio de la Junta Directiva o del número de socios que hubieran solicitado su celebración.

SECCIÓN 2ª: JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 22. Naturaleza.

La Junta Directiva es el órgano de representación de la TALISMÁN, que gestiona la misma conforme a lo dispuesto por la Asamblea General, los presentes Estatutos y las disposiciones legales de aplicación.

Los cargos de la Junta Directiva serán los de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales (mínimo de 1). Estos cargos son gratuitos, no percibiéndose ningún tipo de salario, dieta o remuneración por desempeño de la labor directiva.

Artículo 23. Composición.

La Junta Directiva estará compuesta por un número mínimo de 5 personas, elegidos por la Asamblea General por un período de tres años entre los Socios de Número que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos civiles y no incurso en causa de incompatibilidad establecida en la legislación vigente.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN TALISMÁN
Para la atención de personas con discapacidad intelectual, sus familias y amigos,
en la comarca del Alberche

Artículo 24. Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.

Su elección se realizará previa presentación de candidaturas individuales o colectivas. Las candidaturas podrán ser presentadas a los órganos de gobierno o representación de la Asociación desde la convocatoria de la Asamblea General en cuyo orden del día figure este punto hasta el momento inmediatamente anterior al inicio de las votaciones en las mismas.

Las vacantes que pudieran producirse serán cubiertas de forma interina por la Junta Directiva hasta la siguiente Asamblea General, siempre que su número no exceda de tres, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente. En caso contrario, deberá procederse a la inmediata convocatoria de Asamblea General para su nombramiento.

Transcurrido el plazo para el que fueron elegidos, los miembros salientes continuarán en el ejercicio del cargo hasta que se proceda a la renovación de la Junta Directiva, según lo establecido en el presente artículo.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por transcurso del periodo de su mandato.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por pérdida de la condición de socio.
- d) Por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 25. Convocatoria y adopción de acuerdos.

La Junta Directiva se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre, así como cuantas veces sea convocada por el Presidente o persona que le sustituya, o cualquier otro miembro de la Junta Directiva. La convocatoria, señalando el lugar, día y hora de celebración y los puntos del orden del día previsto, se realizará por el medio que se considere más idóneo en cada caso concreto, siempre que permita el conocimiento de todos sus miembros.

Si fueran convocados a tal efecto, también podrán asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, aquellas personas o entidades autorizadas por la Junta Directiva.

Quedará válidamente constituida siempre que, debidamente convocada, asistan, por sí o por delegación expresa en otro miembro de la Junta, la mitad de sus integrantes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros concurrentes. En caso de empate, el Presidente o persona que haga sus veces ostentará voto de calidad.

Artículo 26. Facultades de la Junta Directiva.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán con carácter general a todos los actos propios de la Asociación que no estén expresamente reservados a la Asamblea General por los presentes Estatutos. Y en especial, le corresponde:

- a) Ostentar la plena representación de la Asociación, sin perjuicio de su ejercicio efectivo por el Presidente, quien podrá delegar en el Vicepresidente u otro miembro de la Junta Directiva.
- b) Vigilar el cumplimiento de los presentes Estatutos y de cuantas obligaciones legales competan a la Asociación.
- c) Dirigir, organizar y coordinar las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa, con plenas facultades para la administración de fondos, solicitud de préstamos cuando fuera necesario y aceptación de donaciones y otros actos a título gratuito.
- d) Realizar toda clase de actos, contratos, convenios o conciertos con personas físicas o jurídicas, ya sean de carácter público o privado, necesarios para la gestión y representación de la Asociación, y en general, licitar y contratar con entidades públicas, emitir, cobrar y endosar facturas, certificaciones y demás documentos de pago o giro mercantil.
- e) Proponer a la Asamblea General sobre la admisión o no admisión de Socios de Número, Colaboradores o de Honor.
- f) Elaborar y someter anualmente a la aprobación de la Asamblea General la memoria de actividades, estado de cuentas, presupuesto, y programa de actividades.
- g) Autorizar la contratación de personal y de cuantas colaboraciones externas puedan ser necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, así como la rescisión de los contratos.
- h) Otorgar poderes o autorizaciones a las personas que sean designadas por la propia Junta Directiva, para la realización de actos concretos de gestión, administración o representación de la Asociación.
- i) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y de todas las actuaciones que redunden en beneficio de la Asociación, de las que deberá dar cuenta a la Asamblea General.

Artículo 27. Del Presidente y Vicepresidente.

El Presidente de la Junta Directiva ostenta la representación legal de la Asociación y de su Junta Directiva. En caso de imposibilidad, ausencia o enfermedad, será sustituido por el Vicepresidente, quien tendrá sus mismas atribuciones. Corresponde al Presidente o, en su caso, al Vicepresidente:

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, y dirigir las deliberaciones.
- b) En caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente, las sesiones serán presididas por el miembro de la Junta Directiva de mayor edad.
- c) Ejecutar en nombre de la Asociación las facultades atribuidas a la Junta.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN TALISMÁN
Para la atención de personas con discapacidad intelectual, sus familias y amigos,
en la comarca del Alberche

- d) Ordenar los pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia, así como dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por el Secretario.
- e) Excepcionalmente, adoptar cualquier medida urgente que aconseje la buena marcha de la Asociación, sin perjuicio de la correspondiente dación de cuentas a la Junta Directiva.

Artículo 28. Del Secretario.

Son funciones del Secretario:

- a) Extender las actas de las sesiones que celebren la Junta Directiva o la Asamblea General, refrendándolas con su firma y la del Presidente.
- b) Expedir las certificaciones de los Libros de la Asociación y acuerdos adoptados, con el visto bueno del Presidente.
- c) Llevar los libros legalmente establecidos y el fichero de asociados, custodiando la documentación y velando por el cumplimiento de las obligaciones legales a este respecto y en especial, que se cursen las comunicaciones a la Administración competente sobre designación de miembros de la Junta Directiva y demás acuerdos sociales inscribibles en los Registros correspondientes.
- d) Redactar las convocatorias correspondientes de la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 29. Del Tesorero.

Son funciones del Tesorero:

- a) Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación, supervisando la contabilidad de la misma.
- b) Efectuar los pagos que ordene el Presidente o la Junta Directiva.
- c) Emitir informes sobre asuntos económicos y financieros.
- d) Redactar los presupuestos y balances de situación financiera o estados de cuentas de forma anual y en la periodicidad que establezca la Junta Directiva.

Artículo 30. De los Vocales.

Los Vocales de la Junta Directiva tendrán las obligaciones propias de su condición de miembros de la misma, así como las que asuman por designación.

CAPITULO IV: DEL RÉGIMEN DOCUMENTAL, ECONÓMICO Y CONTABLE.

Artículo 31. Obligaciones documentales y contables.

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados; llevará una contabilidad que refleje la imagen fiel de su patrimonio, de los resultados y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas.

Igualmente dispondrá de un inventario de sus bienes y Libros de Actas correspondientes a las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 32. Recursos económicos.

Constituyen los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación, los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, las ordinarias y las extraordinarias de los asociados.
- b) Los rendimientos de los bienes integrantes de su patrimonio.
- c) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados o cualquier otra aportación lícita de similar naturaleza que se pudieran realizar a favor de la Asociación, ya sea por asociados o por terceros.
- d) Las cantidades derivadas de convenios, conciertos, concursos o contratos suscritos con la Administración Pública o con entidades privadas, siempre dentro de los fines y actividades contemplados en estos Estatutos.
- e) Los ingresos obtenidos de las actividades organizadas por la Asociación, tales como impartición de cursos, publicaciones, sorteos, eventos socio-culturales, etc., mantenimiento en todo caso la ausencia de ánimo de lucro.

Artículo 33. De las cuotas y aportaciones de los socios.

La cuantía de las cuotas a satisfacer por los socios numerarios, ya sean de entrada, ordinarias o extraordinarias, serán aprobadas por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

La Junta Directiva está facultada para dispensar el pago total o parcial de las cuotas a los asociados en aquellos casos en que las circunstancias así lo aconsejen.

Salvo los supuestos previstos en el párrafo anterior, los socios que a fecha de celebración de la Asamblea General tuvieran pendientes de pago cuotas correspondientes al ejercicio del año en curso o anteriores, no podrán ejercitar en la misma su derecho al voto.

Los Socios Colaboradores contribuirán a los fines de la Asociación en al cuantía y periodicidad que ellos mismos señalen, dentro de los límites y condiciones establecidos por la Junta Directiva.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN TALISMÁN
Para la atención de personas con discapacidad intelectual, sus familias y amigos,
en la comarca del Alberche

Artículo 34. Patrimonio inicial y cierre de ejercicio.

La Asociación carece de Patrimonio Fundacional.

El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

CAPITULO V: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.

Artículo 35. Procedimiento de modificación.

Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados o sustituidos en virtud de acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria adoptado a propuesta de la Junta Directiva o de, al menos, un tercio de los votos correspondientes a los miembros numerarios de la Asociación, mediante escrito debidamente motivado.

El acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria deberá ser adoptado por mayoría simple de los miembros presentes y representados.

CAPITULO VI: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 36. Disolución de la Asociación.

1. La Asociación se disolverá:
 - a) Por acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de, al menos, la mayoría simple de las miembros asistentes o representadas con derecho a voto.
 - b) Por sentencia judicial firme.
 - c) Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.
2. La disolución de la Asociación abre el período de liquidación, durante el cual conservará su personalidad jurídica.
3. No se podrá acordar la disolución en el supuesto de que la cuarta parte de los socios estén dispuestos a mantener la vigencia de la Asociación y así lo haga constar por escrito a la Junta Directiva, comprometiéndose a sostenerla económicamente y haciéndose cargo de la totalidad de las responsabilidades.

Artículo 37. Liquidación.

1. La liquidación de la Asociación se practicará por la Junta Directiva, convertida en Junta Liquidadora, salvo que la Asamblea General en que se acordara la liquidación proceda a designar una composición distinta, o se establezca en sentencia judicial, quién asumirá las funciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
2. Liquidados todos los créditos y deudas pendientes, el sobrante, si lo hubiese, se designará a la realización de fines análogos a los de TALISMÁN mediante su donación a una Asociación declarada de utilidad pública, o Fundación designada por la Asamblea General, cuyo ámbito de actuación sea el del territorio nacional.

DILIGENCIA

Dña. Rocío Raquel Martínez Santillán, con DNI: 401.382 - D,

D. Antonio López Arnaiz, con DNI: 6.556.502 - F,

Dña. Emilia Micieces Maqueda con D.N.I **70.017.039 -W**

Designados como representantes para el registro de la Asociación TALISMÁN para la atención de personas con discapacidad intelectual, sus familias y amigos, en la comarca del Alberche.

Que los presentes Estatutos son aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada el día 22 de enero de 2009, convocada a fin de constituir la presente Asociación.

En todo cuanto no esté previsto en los siguientes Estatutos se aplicará la vigente Ley de Asociaciones de 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y disposiciones complementarias.

En San Martín de Valdeiglesias, a 3 de septiembre de 2015

Fdo. Dña. Emilia Micieces Maqueda

Fdo. Dña. Rocío Raquel Martínez
Santillán

Fdo. D. Antonio López Arnaiz



Septiembre 2015

